

Sunchales, 16 de Noviembre de 1998.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1247/98

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la Ordenanza N° 989/94 y la nota presentada por lo Sucesores de Bartolomé Gariglio solicitando urbanizar una fracción del lote 31, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 989/94 reglamenta el uso del suelo y características de los asentamientos constructivos a ejecutarse en el sector del polígono (ABEF` FGA), del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la Manzana 10, polígono (HBEF`H), y sector a donar para calle pública polígono (AHF`FGA), sumando una superficie total a urbanizar de 14.154,76 m2;

Que dicho Ordenanza establece los requisitos que debe cumplir el loteador en lo que respecta a infraestructura de servicio mínimo;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro del amanzamiento urbana proyectado y el loteo posee las medidas acordes a las previstas por la Ordenanza arriba mencionada;

Que la presente Ordenanza se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 8vo. de la Ordenanza N° 989/94;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1247/98

Art. 1°) Autorízase a incorporar al área urbanizada el inmueble fracción del lote N° 31 propiedad de Delia Susana, Nydia Juana María, Gladys Angela, Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda María Gianotti, delimitado por el polígono (ABEF`FGA), del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la Manzana 10, polígono (HBEF`H), y el sector a donar para calle pública polígono (AHF`FGA), sumando una superficie total a urbanizar de 14.154,76 m2.-

Art. 2°) Establécese que la presente urbanización se encuentra regulada por la Ordenanza N° 989/94 que establece lo siguiente en los Artículos:

Art. Noveno: ... El Loteador deberá dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínima, para la cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

- A) * Construcción de Vereda Perimetral: En todo el recorrido del amanzamiento solicitado, aprobado y a urbanizar, el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 12-14 inciso b) de la Ordenanza N° 142/78.-

- B) * Arbolado Público: Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre sí de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.-
Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho, a saber:
- Una especie para calles de 12 a 15 mts.
 - Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
 - Otra especie para calles de más de 20 mts.
- C) * Energía Eléctrica: Se donará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.-
- D) * Agua Potable: Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

DR. LUIS MARIA SUAREZ
VICE-PRESIDENTE

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 25 de noviembre de 1998.-

ING. CIVIL CARLOS WALKER
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

PLANO Y TABLAS